ACTA DE SESIÓN DE PLENO ORDINARIO

Reunidos el 18 de septiembre de 2026, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de D. Julio Leonardo Galiano Villafuertes, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos, con asistencia de los Sres. Concejales que siguen:

- Dña. Encarnación Moya Fernández (PP)
- Dña. Sonia Pacheco Pantoja (PP)
- D. Enrique Muñoz Sánchez (PP)
- D. José Manuel Moreno Adán (PP)
- D. Juan Yepes López (PP)
- D. Antonio Yepes Ricart (PSOE)
- D. Bernabé Valero Luján (PSOE)
- D. Luis Ángel García Luján (PSOE)

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento Dña Beatriz Ormeño Lafuente, que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros pese a la ausencia de D. Antonio Yepes Ricart, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco del 18 de septiembre de 2026, en primera convocatoria, se procede a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente **ORDEN DEL DÍA**

PRIMERO. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE 25 DE JUNIO DE 2026.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la corporación tenía alguna objeción al borrador, y resulta aprobado por unanimidad de los presentes.

SEGUNDO. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2025

Visto que la Intervención procedió a la formación de la cuenta general de esta corporación correspondiente al ejercicio económico 2025, juntamente con toda su documentación anexa al mismo, según la legislación vigente y con fecha 19 de mayo de 2026 emitió informe sobre la aprobación de la cuenta general.

Visto que con fecha 25 de junio de 2026, la comisión especial de cuentas emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la aprobación de la cuenta general de esta corporación relativo al ejercicio 2025

Visto que mediante anuncio publicado en el boletín oficial de la provincia Número 125 · lunes, 6 de julio de 2026, la cuenta general junto al informe de la comisión especial de cuentas fueron objeto de exposición al público, y no se presentaron las reclamaciones,

Visto que la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la posterior revisión de ésta por los órganos de control externo, que **no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas**, y que corresponde al Pleno de la corporación conforme al artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril y al artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno, adopta por mayoría absoluta de los miembros de la corporación con seis votos a favor del Grupo Popular, y dos abstenciones del Grupo Socialista, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la cuenta general del ejercicio 2025

SEGUNDO. Remitir la cuenta general 2025 aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de cuentas de Castilla la Mancha tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

TERCERO. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE DESLINDE MORA-HUERTA DE VALDECARÁBANOS

El Sr. Alcalde expone que hacía seis u ocho meses habían tramitado un expediente similar respeto de Ocaña, que se estaban haciendo deslindes con pueblos de más de 10.000 habitantes. Añade que en la rotonda de Villamuelas y Villanueva, Huerta de Valdecarábanos se unía a Mora a lo largo de 1 km y 400 m aproximadamente, sin que de Villamuelas y Villanueva se tocasen.

Indica el Sr. Galiano que para la firma de las Actas de deslinde se tenía que nombrar una comisión de deslinde y que se tenía claro al Alcalde, la Secretaria, el Técnico municipal, a Pedro Miguel como vecino con amplio conocimiento del término municipal, dispuesto, en sustitución de concejal, que ya asistió a la delimitación con Ocaña, pero que faltaban dos concejales y le parecía adecuado uno por cada Grupo. Se pregunta qué concejales podían asistir para nombrar a dos, y se postulan: Dña. Sonia Pacheco Pantoja y D. Bernabé Valero Luján

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 17 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Local, y artículo 2 del Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslinde de términos municipales, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

PRIMERO. Constituir una Comisión denominada "Comisión de Deslinde", cuyo objeto será el estudio, informe y levantamiento de acta en relación al expediente en trámite cuyo objeto es la fijación de la línea límite jurisdiccional entre los términos municipales de Mora y Huerta de Valdecarábanos.

SEGUNDO. Designar como miembros de la Comisión encargada de proceder al deslinde a:

Alcalde, D. Julio Galiano Villafuertes

Técnico municipal, D. Javier Jimenez Moraleda

Concejal Dña. Sonia Pacheco Pantoja

Concejal Bernabé Valero Luján

Vecino mayor de edad, D. Pedro Miguel García del Rincón Luján

Secretaria de la Corporación, Dña Beatriz Ormeño Lafuente

TERCERO. Comunicar este acuerdo al Organismo competente.

CUARTO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS SUNTUARIOS.

El Sr. Alcalde expone que la Ordenanza reguladora de gastos suntuarios de Huerta de Valdecarábanos debía adaptarse a la Ley 3/2025 de Castilla la Mancha ya que el cálculo de la matrícula era por superficies en vez de por densidades.

En tal contexto se mantenía la regulación tradicional excepto en su artículo 5, y a efectos de operatividad se tramitaba la Ordenanza de forma conjunta para futuras consultas del texto como texto refundido.

Considerando lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LRBRL en relación con el artículo 22.2. d) de la misma, así como lo dispuesto por los artículos 15 y siguientes del TRLRHL, esta Alcaldía propone al Pleno el siguiente ACUERDO

Primero.- Aprobar, provisionalmente, la modificación parcial del texto de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuarios con el siguiente tenor literal:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS SUNTUARIOS

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con
lo previsto en los artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos establece el impuesto sobre gastos suntuarios, que se regula por lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Caza de Castilla-La Mancha, y que se regirá por la presente Ordenanza fiscal. La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

El impuesto sobre gastos suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza, cotos deportivos de caza y demás

modalidades que el Estado o el Gobierno de Castilla-La Mancha en el ejercicio de sus competencias establezcan, cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de estos. Para el concepto de cotos privados y deportivos y demás modalidades se estará a lo que determine la legislación estatal, autonómica o local, en su caso.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

1. Están obligados al pago del impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o a quienes corresponde, por cualquier título, el aprovechamiento de caza en la fecha de devengarse este impuesto.

2. Será sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a repercutir el importe del impuesto al titular del aprovechamiento para hacerlo efectivo en el municipio de Huerta de Valdecarábanos, en cuyo término esté ubicado el coto de caza o la mayor parte de él.

3.Corresponde a los titulares de los Cotos de caza sujetos al pago del impuesto, presentar con anterioridad al 1 de abril de cada ejercicio, en el Ayuntamiento, las modificaciones aplicables respecto del ejercicio anterior, con la ficha de matriculación expedida por la Consejería correspondiente de la JCCM

Artículo 4. RESPONSABLES.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

1. La base imponible del impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético establecido por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha conforme a la normativa aplicable

2. La cuota del impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen, en este caso, el 20%. No se concederán más exenciones y bonificaciones que las concretamente otorgadas por la Ley que resulte de aplicación.

Artículo 6. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por este Impuesto, que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los

derivados de la aplicación de los tratados internaciones.

Artículo 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El Impuesto de carácter anual, se devenga el 1 de enero de cada ejercicio.

2. El Impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo. En los casos de declaración de alta, el devengo tendrá lugar el día que se produzca la primera autorización administrativa del aprovechamiento cinegético.

Artículo 8. GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN.

De conformidad con los datos que facilite la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, efectuada la clasificación correspondiente, el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación, confeccionarán el preceptivo padrón fiscal y practicará las liquidaciones que correspondan para el ingreso directo en la forma y plazo señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación en vigor.

Disposición adicional única. MODIFICACIONES DEL IMPUESTO.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera o las leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos al día siguiente de su publicación definitiva y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Una vez aprobada provisionalmente, disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación de Toledo por un plazo de 30 días.»

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad de los

presentes.

QUINTO. ESTABLECIMIENTO Y APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PUBLICIDAD EN EL LIBRO DE FIESTAS.

El Sr. Alcalde expone que tradicionalmente se recaudaba por publicidad en el libro de fiestas y que la Secretaria había informado de la necesidad de tramitar una Ordenanza por lo que, se trasladaba a Ordenanza lo que de hecho se venía haciendo.

Considerando lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LRBRL en relación con el artículo 22.2. d) de la misma, así como lo dispuesto por los artículos 15 y siguientes del TRLRHL, esta Alcaldía propone al Pleno el siguiente ACUERDO:

Primero.- Establecimiento y aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público por la publicidad en el libro de fiestas con el siguiente tenor literal

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PUBLICIDAD EN EL LIBRO DE FIESTAS.

I. Fundamento y naturaleza

Artículo 1.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 41, 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización con fines publicitarios de los medios de titularidad municipal.

II. Objeto

Artículo 2.

Será objeto de este precio público la publicación de anuncios en el Programa de las Fiestas Patronales del Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos.

III. Obligados al pago

Artículo 3.

Están obligados al pago de este precio público las personas físicas, jurídicas o entidades, con o sin personalidad jurídica, que pretendan utilizar los medios de titularidad pública municipal para difundir

por medio de la publicidad aspectos relacionados con sus marcas, productos, representaciones y demás aspectos relativos a su actividad comercial.

IV. Devengo

Artículo 4.

El precio público se devenga cuando el interesado facilite datos del anuncio a insertar en el libro de fiestas

V. Cuota tributaria

Artículo 5.

La cuota de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

1. Anuncios en el libro de fiestas:

- Publicidad tamaño 3 página, 40 euros.

- Publicidad ½ página, 60 euros.

- Publicidad página completa, 110 €.

- Publicidad en la contraportada 120€

- Última página tapa del libro 200€

VI. Gestión

Artículo 6.

La administración y cobro de los precios públicos regulados la presente Ordenanza se realizará por el propio Ayuntamiento.

Se exigirá el pago del precio establecido en la presente Ordenanza, tras la liquidación realizada por el Ayuntamiento como requisito para acceder a los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago la inserción del anuncio no se realice, procede la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Segundo.- Una vez aprobada provisionalmente, disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación de Toledo por un plazo de 30 días.»

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por mayoría absoluta con 6 votos a favor del Grupo Popular y dos abstenciones del Grupo Socialista de los presentes.

SEXTO. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES.

El Sr. Alcalde expone que la Secretaria había informado que las subvenciones nominativas debían consignarse expresa e individualmente en el presupuesto, al hilo de una Ordenanza o de las Bases de ejecución del presupuesto, y que el municipio tradicionalmente concedía subvenciones al AMPA, a la Asociación que organizaba carreras de galgos, y al Instituto Carpetania con algunos actos que organizaba, junto con Ciruelos y Yepes. En tal contexto se daba forma a tales acuerdos, y daba sentido al siguiente punto del Orden del día.

D. Luis Ángel plantea la subvención al Equipo de futbol y el Sr. Alcalde contesta que de momento se asumirían facturas por desplazamiento hasta donde se pudiera. El Sr. concejal ahonda solicitando el arreglo de las duchas ya que estaban usando agua fría, y el Sr. Alcalde contesta que el calentador no tenía arreglo y había que poner uno nuevo. Por último D. Luis Ángel pregunta qué quería decir "presentar proyecto" y el Sr Alcalde contesta, que consistía en la presentación de una Memoria indicando qué se pedía, para qué, cuánto etc.

Sometida la propuesta a votación, por mayoría absoluta con seis votos a favor del Grupo Popular y dos abstenciones del Grupo Socialista SE ACUERDA:

Primero.- Establecimiento y aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones con el siguiente tenor literal

Preámbulo

La actividad de fomento constituye una de las funciones esenciales de las Administraciones públicas, orientada a promover la realización de actividades de utilidad pública o interés social mediante la concesión de subvenciones y ayudas económicas. En este marco, las entidades locales desempeñan un papel fundamental en el impulso del desarrollo económico, social y cultural de su ámbito territorial.

La creciente complejidad en la gestión de fondos públicos y la necesidad de garantizar su adecuada aplicación hacen imprescindible dotarse de un marco normativo propio que regule, con carácter general, el procedimiento de concesión, gestión, justificación y control de las subvenciones otorgadas por esta entidad.

La presente ordenanza se dicta al amparo de los principios recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos a la gestión de las subvenciones, tales como el de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Para ello, se adecua a lo dispuesto en dicha norma y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con esta regulación se pretende, por un lado, garantizar una gestión responsable y transparente de la concesión de ayudas públicas y por otro, reforzar los mecanismos de control y justificación de las mismas.
Para dar cumplimiento a lo expuesto, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda aprobar la presente ordenanza.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El otorgamiento de subvenciones en Huerta de Valdecarábanos se regirá, además de por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Reglamento aprobado por Real Decreto 886/2006 de 21 de julio, de subvenciones, por el Plan estratégico de subvenciones del municipio y la la presente norma

El objeto de las presentes bases es regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, dentro de las competencias que correspondan a Huerta de Valdecarábanos.

Artículo 2. Áreas objeto de subvención

Esta entidad, por medio de los procedimientos previstos en la presente ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- Juventud y deportes
- Cultura y participación ciudadana
- Población
- Mayores

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán solicitar subvención las asociaciones, clubes y personas físicas que representen a organizaciones, cumpliendo los siguientes requisitos:

- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición a que se refiere el art 13 de la Ley General de Subvenciones
- Que su actividad redunde en los intereses municipales.
- Carecer de ánimo de lucro

Artículo 4. Concesión directa de tramitación anticipada

1. Podrán concederse de forma directa por el Alcalde las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de Huerta de Valdecarábanos indicando su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario expresamente.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. Solicitudes. En el último trimestre del año, el Ayuntamiento se dirigirá a los posibles beneficiarios que pudiesen dar cumplimiento a los objetivos perseguidos para que presenten una solicitud de ayuda acompañada por una Memoria de actividades a ejecutar en el siguiente ejercicio a efectos de poder consignar en el presupuesto.

3. Resolución. En la resolución o convenio, se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

4. Justificación y plazo. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se ajustará a los modelos municipales y deberán realizarse antes del 1 de noviembre de cada ejercicio.

Para percibir la subvención será necesario presentar la siguiente documentación:

- Solicitud suscrita por el beneficiario o representante dirigida a la alcaldía, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia, incluyendo declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones conel Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas (Anexo I)

- Certificación de que los ingresos no superan los gastos ocasionados (Anexo II)

- Memoria justificativa de la actividad realizada (Anexo III)

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto

Artículo 5. Concesión de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El acuerdo o convenio de concesión se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y contendrá como mínimo:

- Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Además, incluirá una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como

cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención en los carteles anunciadores.

g) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Artículo 7. Causas de reintegro

Con carácter general, procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Responsables

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 9. Procedimiento sancionador

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final única

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la corporación, en sesión ordinaria de 18 de septiembre de 2026, entrará quince días después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Una vez aprobada provisionalmente, disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación de Toledo por un plazo de 30 días.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

SÉPTIMO. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO. CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Vista la memoria justificativa de Alcaldía obrante en el expediente, en el que se justifica la tramitación del oportuno expediente para afrontar los gastos previstos para los que no existe dotación presupuestaria.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos, con la modalidad de crédito extraordinario financiado con mayores ingresos de los totales previstos en el presupuesto, en el que consta el informe favorable de la Secretaria-Interventora.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se eleva al Pleno la presente, por mayoría absoluta con seis votos a favor del Grupo Popular y dos en contra del Grupo Socialista SE ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos con la modalidad de crédito extraordinario financiado con mayores ingresos de los totales previstos en el presupuesto

Altas/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		**Descripción**	**Modificación para suplemento de crédito**
Progr.	**Económica**		
330	48005	AMPA SAN NICOLÁS DE BARI	750 €
330	48006	IES CARPETANIA	300€
340	48007	CD EL SALOBRAL	700 €
TOTAL GASTOS			**1750€**

2. º FINANCIACIÓN

La presente modificación se financia con mayores ingresos de los totales previstos en el presupuesto, con el siguiente detalle:

Aplicación económica	**Descripción**	**Euros**
2900	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	1750€
TOTAL INGRESOS		**1750€**

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

OCTAVO. DACIÓN DE CUENTA DEL PMP 2 TRIMESTRE

El Sr. Alcalde expone que el dato relativo al trimestre era de 2,6 días.

PUNTO URGENTE. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

OCTAVO.

De conformidad con el art. 91.4 del ROF, el Sr. Galiano para justificar la urgencia expone que la Ordenanza del cementerio de Huerta era de 1999 y los precios estaban desactualizados. Como quiera que recientemente se había pagado factura por la construcción de fosas, se conocía que el precio de una eran *2.120,15€, mientras que el Ayuntamiento cobraba unos 1740€, y eso ocurría en cada epígrafe.*

Sometida la propuesta de acuerdo a votación resulta aprobada por unanimidad de 6 votos a favor del Grupo popular y 2 abstenciones del Grupo socialista con el siguiente tenor literal.

Se pasa a tratar el punto urgente y el Sr. Alcalde expone la casuística, problemáticas habituales que ahora se regulaban (pago de las tapas, inhumación de cenizas, orden, venta anticipada etc), y por mayoría absoluta con seis votos a favor del Grupo Popular y dos abstenciones del Grupo Socialista se acuerda

Primero.- Aprobar provisionalmente, la modificación parcial del texto de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de cementerio municipal con el siguiente tenor literal

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LATASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Es fundamento legal de la presente ordenanza fiscal, las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución española, 84.1, 106, 25 j y k y 26.1.a de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios de cementerio municipal tales como: asignación de espacios de

enterramiento, permisos de construcción de panteones o sepulturas, reducciones, movimiento o colocación de lápidas, verjas, conservación de espacios comunes, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Decreto 72/1999 de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía y Sanidad mortuoria y el resto de normativa aplicable, sean procedentes.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes, los solicitantes de la concesión y en su caso, los titulares de la autorización concedida

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria

Artículo 4. Devengo

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se solicita la prestación del servicio.

Artículo 5. Exenciones subjetivas

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial en fosa común
- Enterramiento de cadáveres sin recursos o familiares, que por razones de interés general debidamente motivada el Ayuntamiento asuma en la fosa común.

Artículo 6. Cuota tributaria

Se aplicarán las siguientes tarifas:

1. Movimiento de lápidas y tapas

   - Por licencia de apertura de sepultura, rompimiento, vaciado de tierra o cambio de titularidad de la concesión 60€

2. Concesiones de sepultura por 75 años

   - Sepultura tras fallecimiento 2.300€

   - Sepultura anticipada 4500€

3. Concesión de nichos por 75 años

- Nichos tras fallecimiento 600€
- Nichos anticipados 900€

4. Concesión de columbarios 75 años 100€ (incluido el gasto de enterramiento)

5. Gastos de enterramiento en sepultura o nicho 400 €

Artículo 7. Derechos y deberes del Ayuntamiento

a) El Cuidado, limpieza y acondicionamiento de las zonas comunes del Ayuntamiento
b) La construcción, distribución y concesión de sepulturas, nichos y columbarios
c) La percepción de los derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos y las licencias de obra
d) El nombramiento y remoción de empleados
e) La cumplimentación del Registro de servicios en el que por orden cronológico se inscriban inhumaciones, exhumaciones y movimientos.
f) Apertura y cierre de instalaciones
g) Habilitar una zona para el esparcimiento de cenizas
h) Facilitar el contacto con el velatorio.

Artículo 8. Régimen de gestión

- El cementerio de Huerta de Valdecarábanos se trata de un inmueble municipal de dominio público afecto a un servicio público que gestiona directamente el Ayuntamiento.

- La concesión máxima será por 75 años

- Las concesiones a perpetuidad que en su día se otorgasen, faculta a sus titulares a conservar los restos de sus familiares indefinidamente, no a la libre disponibilidad para su enajenación a título oneroso o gratuito.

- Las concesiones se otorgarán sobre el cementerio de manera ordenada y consecutiva incluídas las reservas.

- El titular de la sepultura, nicho o columbario, o la persona a quien autorice, se hará cargo de la sustitución de las tapas

- La inhumación de cenizas se realizará en horario laborable de lunes a viernes

- Cuando se trate de inhumación de restos de feto que compartan féretro con el cuerpo de la madre, se considerará única inhumación

- La colocación de lápidas y elementos de ornato no necesitan licencia municipal, pero sí los permisos para construir panteones o mausoleos o las obras en la sepultura, que se tramitarán conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, acompañada de memoria o proyecto.

- Las exhumaciones no podrán realizarse durante los meses de junio a septiembre ni antes de que hayan transcurrido dos años desde la inhumación y se trata de cadáveres pertenecientes al grupo 1

- Podrán celebrarse actos de culto en la capilla destinada al efecto

Artículo 9. Infracciones y sanciones

El Alcalde será el órgano competente para imponer sanciones según lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la LGT, por la comisión de las siguientes infracciones:

1. Se consideran infracciones leves (multa hasta 750€):
   - El acceso al cementerio por lugares no habilitados
   - La falta de limpieza, cuidado o conservación de la sepultura
2. Se consideran infracciones graves (multa hasta 1500€):

   - Depositar basura o restos fuera de los contenedores instalados a tal fin

   - Instalar ornamentos en las sepulturas que obstaculicen la circulación normal por los pasillos

   - Reincidencia en la comisión de infracciones leves
3. Se consideran infracciones muy graves (multa hasta 3000€):

   - Inhumar, exhumar, reducir o trasladar restos sin autorización municipal, y sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiese derivar

   - El abandono o descuido grave en la conservación de la sepultura que produzca riesgo a los usuarios

   - Cualquier conducta que pueda suponer desprecio por los difuntos o sus familiares, tales como la realización de pintadas, adherir pegatinas, robo de centros

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente a la publicación íntegra en el BOP de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Una vez aprobada provisionalmente, disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación de Toledo por un plazo de 30 días.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

CONTROL Y SEGUIMIENTO POR EL PLENO

1. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE LA ANTERIOR SESIÓN

Los señores concejales se dan por enterados de la relación de decretos repartida con la convocatoria.

DECRETO 2026-0348 AYUDA NACIMIENTO DE HIJO A MGG
DECRETO 2026-0347 Licencia de obra para mejora de accesibilidad en vivienda a B Y A
DECRETO 2026-0346 Empadronamiento M J
DECRETO 2026-0345 AROBACIÓN CERTIFICADO FASE A (PEI)]
DECRETO 2026-0344 APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y FACTURA
DECRETO 2026-0343 Empadronamiento I
DECRETO 2026-0342 Empadronamiento A
DECRETO 2026-0341 [Licencia de Obra. Construcción de vivienda MDA
DECRETO 2026-0340 [Licencia barra de bar N PP
DECRETO 2026-0339 [Reconocimiento horas extras en fiestas
DECRETO 2026-0338 Empadronamiento D
DECRETO 2026-0337 Empadronamiento IL
DECRETO 2026-0336 EMPADRONAMIENTO A
DECRETO 2026-0335 Empadronamiento H
DECRETO 2026-0333 Empadronamiento LEC
DECRETO 2026-0334 Empadronamiento M S
DECRETO 2026-0332 Empadronamiento D R
DECRETO 2026-0331 Licencia terraza PATANEGRA
DECRETO 2026-0330 Licencia terraza El Gallo
DECRETO 2026-0329 Terraza MIGUEL ANGEL GALVEZ TORRES
DECRETO 2026-0328 licencia barra de bar NPP
DECRETO 2026-0327 Empadronamiento PLM
DECRETO 2026-0326 Empadronamiento JAM
DECRETO 2026-0325 Bonificación IVTM por vehículo eléctrico J M G M

DECRETO 2026-0324 Empadronamiento BN
DECRETO 2026-0323 Autorización toros
DECRETO 2026-0322 Adjudicación espectáculo taurino a Jucar totos 14000+IVA
DECRETO 2026-0321 Adjudicación Grand Prix, bueyada, plaza toros 13.000€+IVA]
DECRETO 2026-0320 Empadronamiento LA
DECRETO 2026-0319 Aprobación gasto de trofeos semana cultural 2026
DECRETO 2026-0318 Concesión enganche a Red General - JSC
DECRETO 2026-0317 [Decreto por el que se acepta cesión de terreno para acerado]
DECRETO 2026-0316 Licencia de obra UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD, S.A.
DECRETO 2026-0315 [Decreto de segregación y agrupación en el mismo acto]
DECRETO 2026-0314 [Decreto por el que se liquida el 1T y 2T a Curenergía]
DECRETO 2026-0313 LIQUIDACIÓN DE LA TASA DEL VUELO A ENDESA 1T y 2T]
DECRETO 2026-0312 Liquidación de la tasa del vuelo 1T y 2T a Energía XXI]
DECRETO 2026-0311 Liquidación de las tasas del vuelo 1T y 2T a Orange]
DECRETO 2026-0310 Liquidación de la tasa 1,5% vuelo a ENERGÍA COLECTIVA 1 Y 2T
DECRETO 2026-0309 Contratación PAAE (plan de empleo)
DECRETO 2026-0308 AYUDA NACIMIENTO DE HIJO
DECRETO 2026-0307 Concesión enganche a Red General - AGM
DECRETO 2026-0306 [DocumentoPropuestaAprobada_2026 - 11]
DECRETO 2026-0305 [Empadronamiento AAT
DECRETO 2026-0304 Empadronamiento YCP
DECRETO 2026-0303 Empadronamiento ACT
DECRETO 2026-0302 Empadronamiento IGT
DECRETO 2026-0301 Empadronamiento JL
DECRETO 2026-0300 Empadronamiento MC
DECRETO 2026-0299 Empadronamiento AL
DECRETO 2026-0298 Aprobación de las nóminas de julio
DECRETO 2026-0297 [Decreto por el que se aprueba el padrón de la basura 1 semestre]
DECRETO 2026-0296 Decreto por el que se paga a ASOR HUERTA DE VALDECARÁBANOS UTE
DECRETO 2026-0295 [Decreto por el que se conceden 4 días de vacaciones a BOL]
DECRETO 2026-0294 [Decreto por el que se reconocen horas extras]
DECRETO 2026-0293 Concesión sepultura VVG
DECRETO 2026-0292 [Adjudicación pista multijuegos/columpio (11.616€)]
DECRETO 2026-0291 [Adjudicación suelo polietileno y césped artificial]
DECRETO 2026-0290 APROBACIÓN DE GENERACIÓN DE CRÉDITO 147.427,98 € (PAAE Y PP)]
DECRETO 2026-0289 Licencia terraza Sociedad Recreativa Vicenta de Mora
DECRETO 2026-0288 Licencia terraza PATANEGRA, C.B.
DECRETO 2026-0287 Licencia terraza churrería
DECRETO 2026-0286 Licencia terraza El Gallo
DECRETO 2026-0285 [Decreto concesión enganche a Red General - VPO
DECRETO 2026-0284 [Decreto corrección error]

DECRETO 2026-0283 [Decreto corrección error]
DECRETO 2026-0282 [Decreto corrección enganche agua]
DECRETO 2026-0281 [Declaración de innecesariedad de segregación]
DECRETO 2026-0280 [Licencia de 1ª ocupación y Apertura Casa Rural]
DECRETO 2026-0279 Liquidación definitiva obras casa rural]
DECRETO 2026-0278 [Adjudicación contrato de suministros elevador y silla piscina (accesibilidad) 8.155,28€]
DECRETO 2026-0277 Concesión enganche a Red General - X I S
DECRETO 2026-0276 [RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS EN EL PAAE]
DECRETO 2026-0275 Concesión enganche a Red General - VI
DECRETO 2026-0274 Concesión enganche a Red General - FNG
DECRETO 2026-0273 Concesión enganche a Red General - E AP
DECRETO 2026-0272 Empadronamiento AM
DECRETO 2026-0271 Empadronamiento Israel Moya]
DECRETO 2026-0270 Empadronamiento Junia Regina]
DECRETO 2026-0269 Empadronamiento ADM
DECRETO 2026-0268 Empadronamiento YM
DECRETO 2026-0267 Empadronamiento GM
DECRETO 2026-0266 Licencia de obras F J GS J
DECRETO 2026-0265 DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TASAS ENGANCHES
DECRETO 2026-0264 Empadronamiento FJV
DECRETO 2026-0263 Concesión enganche a Red General - INVERSIONES SIKERES S.L
DECRETO 2026-0262 Aprobación responsabilidad patrimonial de 300€]
DECRETO 2026-0261 Licencia de obras STM
DECRETO 2026-0260 Licencia de obras Mª RLF
DECRETO 2026-0259 Concesión de sepultura en cementerio MIGUEL AGC
DECRETO 2026-0258 [Decreto concesión de sepultura en cementerio LLA
DECRETO 2026-0257 [Decreto concesión de sepultura en cementerio JLAL
DECRETO 2026-0256 [DECRETO PLUSVALIAS 7-7-26]
DECRETO 2026-0255 [DECRETO PLUSVALIAS EXENTAS]
DECRETO 2026-0254 Concesión enganche a Red General - PAS
DECRETO 2026-0253 Concesión enganche a Red General - ABP
DECRETO 2026-0252 Concesión enganche a Red General - FGG
DECRETO 2026-0251 Concesión enganche a Red General - MPO
DECRETO 2026-0250 Concesión enganche a Red General - FGG
DECRETO 2026-0249 BONIFICACION DE IVTM DE VEHÍCULO ELÉCTRICO GAG
DECRETO 2026-0248 Concesión enganche a Red General - DMM
DECRETO 2026-0247 Concesión enganche a Red General - F J MR
DECRETO 2026-0246 Concesión enganche a Red General - GRFA
DECRETO 2026-0245 [Decreto por el que se convoca campamento de verano 2026]
DECRETO 2026-0244 [Decreto por el que se seleccionan taquilleros/as para la piscina municipal]

DECRETO 2026-0243 [Decreto por el que se seleccionan socorristas]
DECRETO 2026-0242 Enganche a Red General - GUR
DECRETO 2026-0241 Concesión enganche a Red General - MAJ
DECRETO 2026-0240 Concesión enganche a Red General - J LM
DECRETO 2026-0239 Concesión enganche a Red General
DECRETO 2026-0238 Concesión enganche a Red General - Gonmar Capital SL
DECRETO 2026-0237 Concesión enganche a Red General]
DECRETO 2026-0236 Concesión enganche a Red General - EEC
DECRETO 2026-0235 Concesión enganche a Red General - CBG
DECRETO 2026-0234 [Decreto concesión enganche a Red General - JM
DECRETO 2026-0233 Concesión enganche a Red General - L C
DECRETO 2026-0232 Concesión enganche a Red General - Ventura Property Group SL
DECRETO 2026-0231 Concesión enganche a Red General - MOR
DECRETO 2026-0230 Concesión enganche a Red General - VME
DECRETO 2026-0229 Concesión enganche a Red General - DHDS
DECRETO 2026-0228 Concesión enganche a Red General - C G G
DECRETO 2026-0227 [EMPADRONAMIENTO DS
DECRETO 2026-0226 [EMPADRONAMIENTO I T
DECRETO 2026-0225 EMPADRONAMIENTO Mª JS
DECRETO 2026-0224 Concesión enganche a Red General - MPM
DECRETO 2026-0223 Concesión enganche a Red General - MJS
DECRETO 2026-0222 [Concesión enganche a Red General - LR
DECRETO 2026-0221 Concesión enganche a Red General - ACM
DECRETO 2026-0219 Concesión enganche a Red General - JMCCG
DECRETO 2026-0220 Concesión enganche a Red General - J C
DECRETO 2026-0218 Concesión enganche a Red General - HR
DECRETO 2026-0217 Concesión enganche a Red General - MABD
DECRETO 2026-0216 AYUDA NACIMIENTO DE HIJO
DECRETO 2026-0215 [Decreto por el que se aprueban las pagas extra]
DECRETO 2026-0214 Concesión enganche a Red General - SMA
DECRETO 2026-0213 Concesión enganche a Red General - AM
DECRETO 2026-0212 Concesión enganche a Red General - IVG
DECRETO 2026-0211 [Decreto concesión enganche a Red General - AM
DECRETO 2026-0210 Empadronamiento HEA
DECRETO 2026-0209 Empadronamiento DG
DECRETO 2026-0208 Empadronamiento CL
DECRETO 2026-0207 Enganche a Red General - A VR
DECRETO 2026-0206 Empadronamiento LM
DECRETO 2026-0205 Empadronamiento N M

2. RUEGOS Y PREGUNTAS

Se incorpora a la sesión D. Antonio Yepes.

1. El Sr Alcalde expresa que se alegra de ver al portavoz socialista porque quería comentarle el resultado de la reunión que se tuvo el día anterior con motivo de la residencia, porque sabía que UGT se había puesto en contacto también con él.

   Explica a todos, que se había denunciado a los gestores de la residencia por impago de sueldos a los trabajadores, y "este señor culpa al Ayuntamiento". Apunta que se tuvo una reunión con dos miembros de UGT, tres trabajadoras, Emilio como representante de la UTE, la Secretaria y él. Añade que el Ayuntamiento estaba pagando sus pérdidas cuando lo tenía todo claro y justificado, aunque Emilio entendiera que con pasarlo fuera suficiente, y que en una ocasión pasó tres o cuatro trimestres juntos.

   El portavoz se refiere a las publicaciones en redes de los trabajadores y el Sr. Galiano le informa "tienen sin cobrar agosto, pero si pasa de un día y a la gente le hace falta, es mucho".

   El Sr. Yepes indica que esos pagos se estaban haciendo por el bien de la residencia sin tenerlos que hacer y el Sr. Galiano ahonda, que no se licitaba nuevamente porque se estaba esperando la autorización de las ocho nuevas plazas que hiciesen la residencia más rentable, y después de la visita del técnico de la Junta en junio, "nos tiramos toda la mañana", no se tenía ni requerimiento, ni autorización, y dejando pasar seis técnicos y varios años, no nos podían decir que había cambiado la normativa..

   El portavoz socialista se ofrece a contactar con la Consejera y el Sr. Galiano se queja de que las plazas subvencionadas en CLM, fuesen las menos subvencionadas de toda España.

2. El Sr. Valero comenta que había ido al consultorio y se había encontrado en una esquina un cartel y todo "apulgarao en un consultorio donde va gente enferma", "y encima lo tienen tapado", "es que da asco". El Sr. Alcalde replica que llevaba con los médicos dos meses "que es vergonzoso".

3. El Sr. Yepes pregunta si ya se había terminado con el plan de asfaltado, y plantea que en cuanto hubiese posibilidad, se considerase su calle porque estaba muy mal, y le estaba afectando al coche.

4. El Sr. García pregunta si las escuelas deportivas las llevaban los mismos que el año pasado y cuanto cobraban, y se pospone la respuesta a la siguiente sesión a falta del dato en ese momento.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde levanta la Sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, de lo cual como Secretaria doy fe.

En Huerta de Valdecarábanos, firmado y fechado electrónicamente.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE